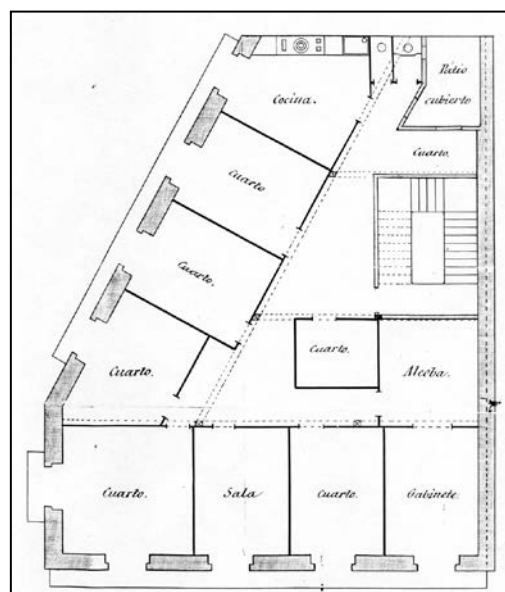
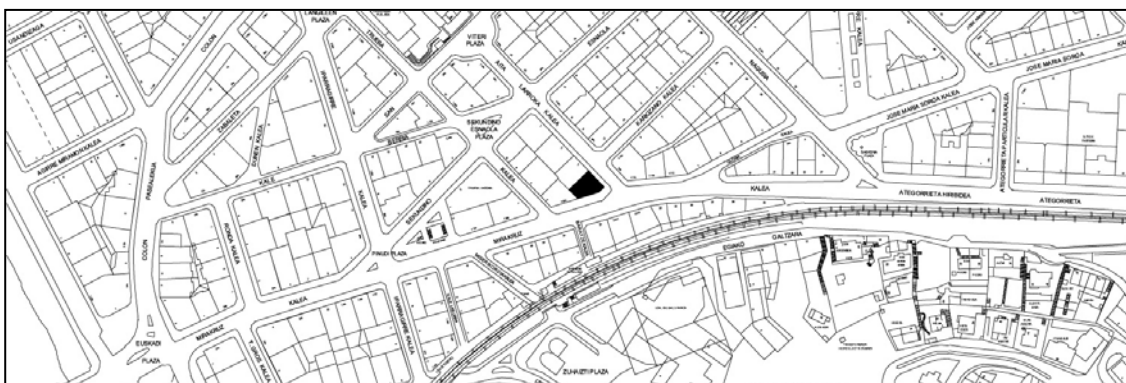


**EDIFICIO RESIDENCIAL  
GRADO C****PADRE LARROCA 1**

**Autor y fecha: José Clemente de Osinalde; 1905.**

**Descripción.**

Testimonio de una normativa que hubiera dado lugar a una calle con arquerías a ambos lados en dirección a la iglesia de San Ignacio. José de Goicoa, por entonces arquitecto municipal y mientras él se hallaba construyendo la referida iglesia, planteó en 1895 una fachada tipo en estilo neogótico a la que debía adaptarse toda construcción que diera frente a la calle Padre Larroca. La primera de las casas, en esquina con la calle Miracruz, fue proyectada por José Clemente de Osinalde en 1905, con un pórtico de siete metros y medio de altura, cuatro de fondo y aproximadamente dos metros y medio de paso. Constaba originalmente de la planta baja y cinco pisos altos, el último de ellos bajo la mansarda, con una sola vivienda por cada nivel y escalera adosada a la medianera. Actualmente consta de planta baja más seis alturas, la quinta en mansarda y la sexta levantada en retranqueo (de 1929), mientras que la arquería se ha ocupado con un aprovechamiento de planta baja y entreplanta.

**Régimen de protección.**

## 1.- Régimen general de protección.

El asociado a su integración en el grado C de protección de este Plan Especial.

En ese contexto, el tratamiento de la fachada, la configuración de los huecos de la misma, la implantación de instalaciones, elementos de publicidad, señalización y toldos, etc. se adecuará a los criterios reguladores de ese grado de protección, establecidos en las Ordenanzas Generales de este Plan Especial, siempre que la situación actual no sea acorde con dichos criterios, y su mantenimiento no esté justificado por razones vinculadas a su conformidad con el proyecto arquitectónico objeto de protección.

## 2.- Régimen específico de protección:

A.- Elementos o partes de la fachada excluidos de la protección: la sexta planta.

B.- Elementos o partes de la fachada permanentes: elementos de sillería.

C.- Restricciones particulares de intervención: se protege la mansarda de la planta quinta.

D.- Restituciones obligadas:

\* Recuperación de la sillería en planta baja, y, en caso de obsolescencia de la misma, a su sustitución por otras soluciones (aplacados, etc.) que garanticen el mantenimiento de la imagen asociada a dicha sillería.

\* Las restantes asociadas, en su caso, al cumplimiento de las previsiones anteriores, incluidas las reguladoras del citado régimen general.